

RES. 0176/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005874, Ent. N° 4493/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relativas a la suscripción del Documento “E” del Proyecto URU/14/007, apoyo al Programa de Mejoramiento de Barrios II, en el marco del Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR de fecha 14 de febrero de 2014;

RESULTANDO: 1) que con fecha 14 de febrero de 2014 se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios II , a ser ejecutado por el MVOTMA a través de la Unidad Coordinadora del Programa (U.C.P.) del mismo, participando como entidades Sub-ejecutoras las Intendencias departamentales;

2) que en Resolución de este Tribunal, de fecha 21 de abril de 2014, se acordó tomar conocimiento del citado Contrato de Préstamo suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3097/OC-UR, indicándose que los convenios que se suscriban en dicho marco, deberán ser remitidos a la intervención de legalidad por este Tribunal;

3) que por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2014, este Tribunal acordó no formular observaciones al Documento “A” del Proyecto URU/14/007 “Apoyo al Programa de Mejoramiento de Barrios II”, a

suscribir entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4) que este Tribunal en sesión de fecha 21 de setiembre de 2017 acordó no formular observaciones al Documento “B” del Proyecto URU/14/007 “Apoyo al Programa de Mejoramiento de Barrios II”, a suscribir con el PNUD, relacionada con desarrollo de infraestructura en dos barrios de Montevideo: Lavalleja y Anagualpo y Timote, por un monto total de U\$S 17:908.444, que incluye U\$S 5:567.022 del MVOTMA y U\$S 12:341.422 del BID;

5) que por Resolución N°3533/17 de fecha 25.10.17 este Tribunal acordó no formular observaciones al Documento “C” del Proyecto URU/14/007 y cometer a la Contadora Auditora la intervención de los gastos derivados del citado proyecto;

6) que por Resolución No. 3188/18 de fecha 10.10.18 este Tribunal acordó no formular observaciones al Documento “D” y cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención de los gastos derivados del citado proyecto;

7) que en esta oportunidad, el MVOT remite Revisión y documento “E” del Programa de Mejoramiento de Barrios II de acuerdo a los términos del Proyecto (URU/14/007), a los efectos de extender el plazo de ejecución de acuerdo al plazo del Contrato de Préstamo BID 3097/OC/UR, hasta el 31 de diciembre de 2021 incorporando U\$S 18:609.423.- de fondos de Aporte Local y U\$S 18:475.306.- de fondos BIB, siendo el total del ajuste referido de hasta la suma de U\$S 37:084.729;

8) que se informa que el BID, según nota BID CSC/CUR-HUD-994/2020 del 12 de noviembre de 2020, da cuenta que existe disponibilidad suficiente en el contrato de préstamo BID 3097/OC-UR;

9) que se adjunta informe de fecha 07 de diciembre de 2020, del cual surge que existe disponibilidad de los recursos del préstamo y aporte local para financiar el proyecto de referencia, en el ejercicio 2021, por un monto de U\$S 1:421.919.- de financiamiento del BID, y U\$S 2:676.519.- de aporte local, y las transferencias realizadas en el marco del Proyecto URU 14/007 al PNUD, serán imputadas al crédito presupuestal del Proyecto 727, Unidad Ejecutora 006, Inciso 14 en las financiaciones 2.1-Endeudamiento Externo, y la financiación de aporte local a ser aprobado en el Proyecto de Ley de Presupuesto Quinquenal 2020-2024;

10) que asimismo se adjunta Resolución del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la suscripción del Documento “E” del Proyecto URU/14/007 “Programa de Mejoramiento de Barrios II”, cuyo presupuesto total asciende hasta la suma de U\$S 37:084.729.-, integrados por U\$S 18:475.306.- del BID y una contrapartida local de U\$S 18:609.423.-, los que serán transferidos al PNUD en función de los planes Anual de Trabajo actualizado del año 2021;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo previsto en el numeral 9 del art. 3 de la Ley 16.112 de 30.05.90, compete al MVOT lo concerniente a la celebración de convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus cometidos, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de relaciones Exteriores;

2) que de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del art. 145 de la Ley 15.851 de 24.12.86, los convenios o contratos que celebre el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados con organismos internacionales de los que el país forma parte no requieren ratificación legislativa, dándose cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración;

3) que el presente Proyecto URU/14/007 “Apoyo al Programa de Mejoramiento de Barrios II” se encuadra en el contrato préstamo

suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3097/OC-UR;

4) que finalmente, de acuerdo a lo previsto en el art. 45 del TOCAF los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato. No obstante, los procedimientos para la selección de ofertas deberán respetar los principios generales de contratación administrativa, en especial, los de igualdad de los oferentes y de concurrencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al Documento “E” del Proyecto URU/14/007 “Apoyo al Programa de Mejoramiento de Barrios II”, a suscribir por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención de los gastos derivados del citado Proyecto URU/14/007, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de Ordenanza N° 27, del 22/05/58, en la redacción dada por Ordenanza de fecha 16/06/10);

3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

4) Devolver las actuaciones.

ar